

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2012-00387

Sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, habida cuenta la contestación de la demanda por parte del auxiliar de la justicia sin formular medios exceptivos, en representación de los demandados y las personas indeterminadas con algún interés sobre el bien a usucapir (archivo 70), de no ser porque efectuado el control de legalidad a que se refiere el artículo 132 del Código General del Proceso, se advierte la presencia de una inconsistencia en el trámite que debe superarse previo a seguir con el desarrollo del proceso.

Ciertamente, verificado el auto inaugural (archivo 14, fl 6) se tiene que el de la referencia se trata de un asunto que se admitió para ser surtido bajo el trámite de proceso abreviado, en los términos de la legislación anterior (Código de Procedimiento Civil), trámite que no contempla el actual estatuto procesal, siendo equivalente al proceso verbal sumario, en cuanto al trámite y lapso de cada etapa.

Lo cierto es que, al margen de la denominación del asunto, el traslado en este tipo de procesos es de diez (10) días, y notificado el curador *ad-litem* el 4 de agosto de 2022 (archivo 69), tenía dicho auxiliar como fecha límite para contestar la demanda el 19 de agosto de ese mismo año; empero, el profesional designado presentó el escrito de contestación (sin oposición) el 26 de agosto de 2022, es decir, vencido el término que legalmente se contempla para la contestación en esta especie de procesos, por ende, debe corregirse el auto adiado el 27 de enero de la presente anualidad.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

- 1.- TENER en cuenta para todos los efectos, la precisión frente a la clase de proceso y trámite que corresponde al asunto que nos ocupa.
- 2.- CORREGIR el auto adiado el 27 de enero del año que transcurre, precisando que el auxiliar de la justicia, que representa a la parte demandada y a las personas indeterminadas, aunque contestó la demanda lo hizo de forma extemporánea.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho en firme esta decisión, para fijar fecha para la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 68
fijado el 2 de junio de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746d8fd4601279d8d0fac90386d72dc5f9828d19ba47f46c24c23463a52e1a2b**

Documento generado en 01/06/2023 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>